

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3215/2014

p. 6171

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3222/2014

p. 6171

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3236/2014

p. 6171

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3239/2014

p. 6171

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3242/2014

p. 6171

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3251/2014

p. 6172

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3252/2014

p. 6172

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3254/2014

p. 6172

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3256/2014

p. 6172

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3257/2014

p. 6173

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3258/2014

p. 6173

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

inicio del expediente número 3259/2014

p. 6173

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3263/2014

p. 6173

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio del expediente número 3264/2014

p. 6174

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de expropiación forzosa en el procedimiento ordinario motivado por las obras para el "Proyecto de Ejecución de la Variante tramo IX de las Conducciones Generales La Hoz-Iznájar-Montilla", en el Término Municipal de Encinas Reales (Córdoba)

p. 6174

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas con destino a riego en finca Las Hazas en los TT.MM. de Villanueva de Córdoba y Torrecampo

p. 6174

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica resolución de caducidad del expediente número CO/0270/2014 en materia de sanidad animal

p. 6175

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0393/2014 en materia de sanidad animal

p. 6175

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia del expediente número CO/0238/2014 en materia de sanidad animal

p. 6175

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0351/2014 en materia de sanidad animal

p. 6176

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente número CO/0207/2014 en materia de sanidad animal

p. 6176

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Me-

dio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente número CO/0382/2014 en materia de protección de los animales (sanidad animal)

p. 6176

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente número CO/0207/2014 en materia de sanidad animal

p. 6176

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba por el que se notifica Laudo declarando la procedencia de la reclamación del expediente CO-28/2014-JAT

p. 6177

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Villanueva del Rey. Adaptación de Planta Baja y Terminación del Hotel Municipal" (SCC-ECO 47/2014)"

p. 6177

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 6177

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 47/2014

p. 6177

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Mejoras del camino rural de Yesares"

p. 6178

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifica trámite de audiencia en expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 6178

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca la provisión del puesto de Director/a de Centro de Servicios Sociales Comunitarios (Z.T.S.), mediante el sistema de concurso

p. 6178

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca la provisión del puesto de Jefe/a Departamento de Recursos Internos, mediante el sistema de concurso

p. 6180

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se realiza citación para notificar por comparecencia actos pendientes de la Recaudación Municipal

p. 6182

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 6189

Ayuntamiento de Iznájar

Ordenanza del Ayuntamiento de Iznájar relativa a las normas generales para la determinación del régimen urbanístico de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones

p. 6189

Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Iznájar reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación

p. 6200

Ayuntamiento de Montemayor

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se notifica la incoación del expediente 2014/877 por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 6201

Ayuntamiento de Moriles

Anuncio del Ayuntamiento de Moriles por el que se somete a información pública la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de impuestos y tasas

p. 6201

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual

p. 6201

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 1/2014

p. 6202

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se notifica resolución de declaración favorable al inicio de actividad C.P._11/14 "Centro de Estética" en la calle Cervantes

p. 6202

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se ordena mantener el ornato y seguridad a la Compañía Telefónica de España, ante la declaración de inicio de orden de ejecución sobre el armario de registro situado en calle Ramón y Cajal

p. 6202

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se declara el estado legal de ruina del edificio de la calle Caracolas, número 11, con la obligación por parte de los propietarios, "Herederos de doña Teresa Pérez Santisteban", de proceder a su completa demolición

p. 6202

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se somete a información pública la Ordenanza por la que se regula el establecimiento del precio público por utilización de instalaciones y equipamientos, prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre

p. 6203

Anuncio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros por el que se somete a información pública la Ordenanza por la que se regula el establecimiento del precio público por la prestación de servicios deportivos

p. 6203

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se notifica liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, expediente 47/2014

p. 6203

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de tres naves ubicadas en zona Egido destinada a Equipamiento

p. 6203

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable

p. 6204

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Sevilla

Procedimiento 492/2013: Notificación resolución y citación sobre conciliación

p. 6204

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 7.396/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Hernández Bermúdez
NIF 30.830.630G

Domicilio: Calle Torremolinos, 8 3 4

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3215/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.397/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Luis Francisco Alcayde Díaz
NIF 75.232.571P

Domicilio: Calle Camino de la Goleta, 155 2 1 D

Localidad: 04007 Almería. Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3222/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.398/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Ángel González Ortega

NIF 30.210.183M

Domicilio: Calle San Rafael, 9

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3236/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.399/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ignacio Corredera Pedrosa

NIF 25.347.430G

Domicilio: Calle Sotillo, 25

Localidad: 29530 Alameda. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3239/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.400/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de No-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Vicente Prieto Romero

NIF 45.747.663L

Domicilio: Calle Barítano José María Aguilar Blanco, 30 I Bj 4

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3242/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.401/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Jerónimo Maestre del Pino

NIF 30.547.733F

Domicilio: Calle Pintor Espinosa, 9 6º 4

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3251/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.403/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco José Hernández López

NIF 45.749.202V

Domicilio: Carretera Puesta en Riego, Kilómetro 9,4

Localidad: 14710 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3252/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.404/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Hugo Alejandro Alguacil Ruiz

NIF 30.948.827G

Domicilio: Calle Tundidores, 1 2 1

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3254/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.407/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Raúl Urbano Rojo

NIF 44.354.567X

Domicilio: Calle Camino López García, s/n

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3256/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.408/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Casasola Andrada

NIF 30.790.446R

Domicilio: Calle Torremolinos, 25 4º A

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3257/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.409/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Rodríguez Mula

NIF 30.791.377N

Domicilio: Calle Campo Madre de Dios, 30 4º B

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber re-

sultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3258/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.410/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña María del Valle Román Pareja

NIF 30.834.211C

Domicilio: Calle Torremolinos, 33 2º

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3259/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.412/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Alonso Ordóñez

NIF 30.516.140Q

Domicilio: Calle Lirios de la Campiñuela, 16

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3263/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.413/2014

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Cayetano Fernández Perona

NIF 52.559.096W

Domicilio: Calle Fray Julián de Ávila, 23

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 3264/2014.

Córdoba, 20 de octubre de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 6.807/2014

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a efectos de expropiación forzosa en el procedimiento ordinario motivado por las obras para el "Proyecto de Ejecución de la Variante tramo IX de las Conducciones Generales La Hoz-Iznájar-Montilla", en el Término Municipal de Encinas Reales (Córdoba).

Por la presente se requiere a las personas que más abajo se relacionan para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente aporten original y dos copias de hoja de aprecio para las fincas afectadas por el expediente de expropiación arriba señalado concretando sus respectivos valores pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen oportunas.

Durante dicho plazo la Hoja de Aprecio formulada por la Administración estará disponible en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Servicio de Expropiaciones) Plaza de España Sector II, Planta 3ª de Sevilla, que podrá ser aceptada lisa y llanamente o bien rechazada, en cuyo caso podrán realizar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de diez días. En el caso de no hacer uso de este último derecho o rechazar la Hoja de Aprecio de la Administración se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación para su resolución.

Esta publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), debido a la existencia de interesados desconocidos, o en los que se ignora el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, acordándose asimismo publicar el presente Edicto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, para constancia y conocimiento de quienes ostentando interés no han podido ser notificados en debida forma.

PROPIETARIOS AFECTADOS
260-CO.- PROYECTO DE EJECUCION DE LA VARIANTE TRAMO IX DE LAS CONDUCCIONES GENERALES
LA HOZ-IZNAJAR-MONTILLA.-T.M. ENCINAS REALES (CORDOBA)

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
04	7	203	FRANCISCO RAYA DURAN	0,00	285,00	447,00
14	7	193	HDROS DE CONCEPCION RIOS CAMPOS	0,00	306,00	473,00
15	7	192	MANUEL RIOS LUQUE	0,00	280,00	445,00
35	6	71	MARIA FELIX ARJONA COLLADO	0,00	265,00	443,00
37	6	65	FRANCISCA GINES SANCHEZ	16,00	272,00	360,00

Sevilla, a 16 de septiembre de 2014. La Secretaria General, Fdo. María Consolación Vera Sánchez.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz

Núm. 7.419/2014

Conc. 18/90 (1240/2014)

Tipo de Procedimiento: Extinción, de oficio, de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 06-10-1993 y posterior novación del aprovechamiento de fecha 19-08-2009.

Características de la Concesión: Las concedidas a Explotación Agrícola y Ganadera Las Hazas, SA (B14231443) con destino al riego de la finca "Las Hazas" en los Términos Municipales de Villanueva de Córdoba y Torrecampo (Córdoba), son las siguientes:

	Presa 1	Presa 2	Presa 3	Presa 4	TOTAL
Cauce:	Arroyo Colmenitas	Aº Innominado 1	Aº Innominado 2	Aº Innominado 3	
Caudal continuo (l/s):	6,10	4,18	4,74	6,04	21,06
Caudal máx. (jorn. 16 h) (l/s):	9,15	6,27	7,11	9,06	31,59
Superficie riego (ha):	10,18	6,97	7,90	10,07	35,12
Dotación unitaria (l/s/ha):	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60
Dotación (m³/ha/año):	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Vol.máximo anual (m³/año):	20.360	13.940	15.800	20.140	70.240
Coordenada X:	359.468	360.961	361.609	No construida	-
Coordenada Y:	4.252.410	4.252.189	4.254.097		-

* Las coordenadas son UTM referidas al Huso 30, Datum ED-50.

Causa de la Extinción: Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular; de conformidad con los artículos 161.2 y 165 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de (20) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Ayuntamientos de Villanueva de Córdoba y Torrecampo (Córdoba), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 7 de octubre de 2014. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 7.367/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución Caducidad en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0270/13, incoado a don José Antonio Capitán Pulido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Capitán Pulido.

NIF/CIF: 30.014.177M.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0270/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 14 de octubre de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 06/10/2014. La Delegada de Gobierno en Córdoba, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 7.368/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0393/14, incoado a don Juan María Giménez Conde.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Juan María Giménez Conde.

NIF/CIF: 30.047.222E

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0393/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 14 de octubre de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 06/10/2014. La Delegada de Gobierno en Córdoba, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 7.369/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0238/14, incoado a don Fernando Jesús Díaz Romero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente

te de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Fernando Jesús Díaz Romero.

NIF/CIF: 33.987.090J.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0238/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 14 de octubre de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 06/10/2014. La Delegada de Gobierno en Córdoba, Fdo. María Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 7.370/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0351/14, incoado a don José Guzmán Ordóñez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Guzmán Ordóñez.

NIF/CIF: 30.422.016P.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0351/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 14 de octubre de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 06/10/2014. La Delegada de Gobierno en Córdoba, Fdo. Mª Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 7.372/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0207/2014, incoado a don Antonio Roldan Maestre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Roldan Maestre.

NIF/CIF: 30.033.900V.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0207/2014.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 19/09/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 17 de octubre de 2014. El Delegado Territorial. Por

Resolución de Suplencia de 06/10/2014. La Delegada del Gobierno en Córdoba, Fdo. Mª Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 7.373/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente número CO/0382/14, incoado a don Luis Jiménez Villarreal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Luis Jiménez Villarreal.

NIF/CIF: 29.908.430N.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0382/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 14 de octubre de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 06/10/2014. La Delegada de Gobierno en Córdoba, Fdo. Mª Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 7.416/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0207/2014, incoado a don Manuel Roldan Maestre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Roldán Maestre.

NIF/CIF: 30.415.402H.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0207/2014.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 19/09/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 17 de octubre de 2014. El Delegado Territorial. Por Resolución de Suplencia de 06/10/2014. La Delegada del Gobierno en Córdoba, Fdo. Mª Isabel Ambrosio Palos.

Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo
y Comercio en Córdoba

Núm. 7.375/2014

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Transportes HDG Sevilla SL, que tenía su anterior domicilio en La Calleja número 3, Apartado número 4, 41960-Gines (Sevilla), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 18-09-2014 a las 10:52, para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc SCA contra Transportes HDG Sevilla SL por impago de portes, dictando el siguiente Laudo.

Expediente CO-28/2014-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 302,5 euros la cantidad que Transportes HDG Sevilla SL debe abonar a Cotraluc SCA, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos Recurso de Anulación y de Revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, asimismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 22 de octubre de 2014. El Presidente, Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 7.414/2014

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-47/2014.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra. "Villanueva del Rey. Adaptación de Planta Baja y Terminación del Hotel Municipal" (SCC-ECO 47/2014)".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21 y 45212411-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 190.876,03 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 190.876,03 €. Importe total: 230.960,00 € (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 30/09/2014.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 10/10/2014.
 - c. Contratista: Ingeniería de la Construcción Cordobesa, SLU (ICC).
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 167.314,88 €. Importe total: 202.451,00 € (IVA in-

cluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de octubre de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 7.376/2014

Teniendo conocimiento que don Rafael Castro Murillo, con DNI número 44.356.735-Q, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quines figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 20 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 7.792/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 47/2014 para la refinanciación de préstamo del FFPP, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito, por importe de 956.932,58 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública

por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bujalance, a 3 de noviembre de 2014. La Alcaldesa en funciones (Decreto 524 de 02/09/2013), Fdo. Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 7.359/2014

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Castro del Río.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente. 99/10.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: ayuntamientocastrodelrio.org
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Mejoras del camino rural de Yesares.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23.6.11.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Negociado con publicidad.
 - b) Procedimiento: Urgente.
 4. Valor estimado del contrato: 208.235,68 euros.
 5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 208.235,68 euros.
 - a) Fecha de adjudicación: 4.7.2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: Julio 2011.
 - c) Contratista: Exnitrans SL.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe total 203.049,62 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa.
- Castro del Río, 22 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.424/2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a la interesada, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesa-

dos para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya Baja se Propone: Doña Danaila Marioara.

Domicilio indebidamente consignado: Avenida de la Diputación número 1, 3º - B.

Córdoba, a 27 de octubre de 2014. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

Núm. 7.425/2014

Por Decreto de la Directora General de Recursos Humanos número 9660, de 20 de octubre de 2014, se ha procedido a convocar la provisión del puesto que se indica a continuación, con los requisitos del Anexo I y con arreglo a las siguientes bases:

Bases

Primera. Se convoca la provisión del puesto de Director/a de Centro de Servicios Sociales Comunitarios (Z.T.S.), mediante el sistema de concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Tercera. Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se publica en el Anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud de participación se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se deseen hacer valer, de acuerdo con el Baremo de aplicación (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal, siempre que así lo manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

-Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.

-Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera.

-Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que este adscrito al puesto objeto de la convocatoria.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de

admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

7.1 Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

-Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 25 puntos.

-Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursa: 15 puntos.

-Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

7.2 Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño en puesto igual al que se aspira, hasta un máximo de 25 puntos: 1,7 puntos.

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente al mismo Departamento o Unidad que el que se aspira, hasta un máximo de 15 puntos: 1 punto.

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente a la misma Dirección General que el que se aspira, hasta un máximo de 5 puntos: 0,33 puntos.

7.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se aspira y que hayan sido impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento (500 H): 0,05 puntos.

-Por cada hora de impartición en cursos de formación y perfeccionamiento (250 H): 0,10 puntos.

La justificación de los cursos se acreditará, con la aportación del correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y entidad impartidora.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso so-

lo se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

7.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 30 puntos.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso, no podrán participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Córdoba en la fecha abajo indicada.

Córdoba, 23 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Directora General de Recursos Humanos, Doña Antonia Luisa Sola Navas.

Anexo I

Código: 6209

Denominación: Director/a Centro S. Sociales Comunitarios (Z.T.S.)

Número Puestos: 1
Régimen: Funcionario
Grupo: A1-A2
Complemento Específico/2014: 18.267,76 €
Nivel Complemento Destino: 22
REQUISITOS:

- Escala: Admón. General/Admón.Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnico Superior/Medio
- Cometidos del puesto:

Dirección de la Zona de Trabajo Social (Z.T.S.) asignada, siendo responsable de las programaciones de los S. Sociales Comunitarios, siguiendo las directrices del Departamento de Servicios Sociales; supervisión del trabajo del personal a su cargo (Trabajadores/as Sociales, Educadores/as Comunitarios/as) y personal de empresas contratadas para la prestación de Servicios Sociales; asignación de objetivos concretos al personal, planes de formación y demás incidencias relacionadas con el personal a su cargo. Vigilancia del buen funcionamiento de los medios materiales y espacios asignados. Elaboración de previsiones presupuestarias y control interno de la ejecución del gasto. Realización de estudios, Informes y propuestas. Representación formal de los Servicios Sociales Comunitarios de su Zona y en el Consejo de Centros Cívicos u órgano que corresponda.

Núm. 7.426/2014

Por Decreto de la Directora General de Recursos Humanos número 9659, de 20 de octubre de 2014, se ha procedido a convocar la provisión del puesto que se indica a continuación, con los requisitos del Anexo I y con arreglo a las siguientes bases:

Bases

Primera. Se convoca la provisión del puesto de Jefe/a Departamento de Recursos Internos, vacante en este Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Tercera. Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se publica en el Anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historia Académico Profesional señalando los méritos que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal, siempre que así lo manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.
- Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera.
- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que este adscrito el puesto objeto de la convocatoria.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones. Realizando propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocados con arreglo al resultado de dicha valoración.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará con en dos fases:

7.1 Primera fase:

Méritos de carácter general:

7.1.1 Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

-Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 25 puntos.

-Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursa: 15 puntos.

-Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

7.1.2 Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño en puesto igual al que se aspira, hasta un máximo de 25 puntos: 1,7 puntos.

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en

puesto perteneciente al mismo Departamento o Unidad que el que se aspira, hasta un máximo de 15 puntos: 1 punto.

-Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente a la misma Dirección General que el que se aspira, hasta un máximo de 5 puntos: 0,33 puntos.

7.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se aspira y que hayan sido impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento (500 H): 0,05 puntos.

-Por cada hora de impartición en cursos de formación y perfeccionamiento (250 H): 0,10 puntos.

La justificación de los cursos se acreditará, con la aportación del correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas y entidad impartidora.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso solo se otorgará la puntuación correspondiente a los cursos impartidos.

7.1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de Carrera.

7.2 Segunda fase:

Meritos Específicos:

7.2.1 Memoria: Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Se valorará atendiendo, en todo caso a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa, de mejora en la calidad del servicio y cuantos otros criterios establezca la Comisión de Valoración. Esta memoria deberá contener un mínimo de 15 folios y un máximo de 25, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo".

7.2.2 Entrevista: versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y presentarán y defenderán la memoria, pudiendo los miembros de la Comisión de Valoración formular las preguntas que consideren sobre esta, así como sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Se valorará la claridad explicativa del proyecto presentado, la viabilidad de las propuestas así como la comprobación de los méritos alegados.

Los méritos específicos, entrevista y memoria, se calificarán hasta un máximo de 45 puntos.

La valoración de la memoria y la entrevista será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse aquellas las que se desvíen un 10% del resultado obtenido.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y me-

dios para la realización de las entrevistas.

En caso de empate, para dirimirlo, se acudirá en primer lugar a la puntuación obtenida en la segunda fase, méritos específicos, si se mantuviese el empate habría que remitirse a la puntuación obtenida en la primera fase, concurso ordinario, y si persistiese, a los criterios establecidos en el desempate en el concurso Ordinario.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos de carácter General para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 30 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos de trabajo y la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso, no podrán participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Córdoba en la fecha abajo indicada.

Córdoba, 23 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Directora General de Recursos Humanos, Doña Antonia Luisa Sola Navas.

Anexo I

Código: 3110

Denominación: Jefe/a Departamento de Recursos Internos

Número Puestos: 1

Régimen: Funcionario

Grupo: A-1

Complemento Específico/2014: 21.191,24 €

Nivel Complemento Destino: 25

REQUISITOS:

- Escala: Admón. General. Admón. Especial
- Subescala: Técnica Técnica
- Clase: Superior
- Categoría: TAG TAE
- Titulación: Licenciado/a Universitario/a

Cometidos del puesto:

Dirección del Departamento, definición de las responsabilidades específicas de los jefes de Unidad, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento. Control de la actividad, de los recursos humanos y materiales y propuesta de mejora de los mismos. Control y seguimiento de la ejecución del presupuesto del Departamento. Convocar y presidir el Consejo de Dirección del Departamento. Supervisión, seguimiento y coordinación de todas las actividades propias de las Unidades que integran el Departamento. Informar periódicamente a la Jefatura inmediata. Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

Núm. 7.427/2014

Doña María Antonia Garrido Luque, Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a

los interesados/as o sus representantes legales, que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces o una, en los supuestos de desconocido en el domicilio, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se indicará en la relación adjunta, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las oficinas de los Departamentos y Unidades que se citan del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sitas en calle Capitulares s/n, 2ª planta, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos que se relacionan, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 22 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, María Antonia Garrido Luque.

REFERENCIA	EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	UNIDAD	PERO	INTERESADO	RELACION QUE SE CITA	NIF	RELACION CON EL EXPEDIENTE	ACTUACION A NOTIFICAR
20/10-REI4450000000022	020130565	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	Don Francisco Ángel Lara Piedra Don Fr		81432548	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. ADMINISTRADOR DESIGNE BIEN
20/10-REI4450000000074	020090154	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	ARLEO FERRAZ ALBERTO		10883048	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000042	020090807	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	AGAN CONSULTORIA FINANCIERA SL EN C		814748214	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000045	020090348	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	AGUADO ACOSTA ALFONSO MIGUEL		106499407	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000018	020070186	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALONSO ADAM FRANCISCO		110549720	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000078	020070784	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	AGUILAR SAZ MIGUEL		443719838	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000041	020060545	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALAMILLAS LERA MONTANA		443557310	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000019	020061123	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALARCON GAMBERO ENCARNACION		105047420	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000070	020060045	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALARCON REDONDO LUIS		103261194	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000019	020061123	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALBA BRUNA FRANCISCO		103878830	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000043	020091064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALBA RAMON FRANCISCO		104899919	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000018	020091064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALBA RAMON FRANCISCO		104899919	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000016	0199901750	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALCALA RUIZ LORENZO FRANCISCO		105247668	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-IFP014063000000017	001415415	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	DASR ALBA PARQUE SL		814773048	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. ADMINISTRADOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000037	020110169	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALFA 88-ASESORIA FISCAL SL EN CONST		814865836	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI446000000000012	020100017	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	210	ALFONSO BELLA GALAZAR (ADMINISTRADOR)		814774075	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEHICULO
20/10-REI4450000000016	020060671	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALMAGRO LICENIA ENRIQUE		109514650	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000030	020100858	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	380	ALMANSA CRU NICOLAS		457497248	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000039	020070581	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALVAREZ MON JOSE		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000073	020070586	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALVAREZ GUTIERREZ MANUEL		105295300	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000073	020060747	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALVAREZ MATA MANUEL		187466498	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000037	020070581	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALVAREZ MON JOSE		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000057	020110157	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ALVES EVANGELISTA CRISTINA MARIA		106565091	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000098	020070810	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	AMATE RODRIGUEZ RAFAEL		109591010	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000020	020144064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	ANDRES CORTES JIMENEZ Adm. Mancomunidad LA RE		104320520	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. ADMINISTRADOR DESIGNE BIEN
20/10-REI4450000000092	020090232	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ANGUIANO MARQUEZ ANTONIO		109553838	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI446000000000014	020130402	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	ANTONIA GUTIERREZ CRUZ		104734133	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. D.L.I.O. EMBARGO INMUEBLES
20/10-REI4450000000012	020076688	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	ARACELI LOPEZ VARG ADM. Solid Lar de CORDOB		109553838	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. ADMINISTRADOR DESIGNE BIEN
20/10-REI4450000000025	020090828	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ARANDA ROLDAN MARLO JESUS		109752160	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000075	020112993	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ARENAS ALARCON MANUEL		105443474	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000017	020076688	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ARENAS ALARCON MANUEL		105443474	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000049	0200611263	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ARIZA ZABALA LEOPOLDO		104738620	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000037	020070581	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ARIZAS NEVAJO JOSE		801170848	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000001	020081184	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ARROYO CAMPOS		104547838	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000002	020120085	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	ARROYO MARIN ALMUDENA		109880929	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR ENTREGUE EL VEHICULO
20/10-REI4450000000034	020090989	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ARRIOJ MATINEZ DE LA PEÑA MARIA DO		105847838	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020120098	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ASSEMBLA APOSTOLICA DE LA FE EN CRU		105800471	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR ENTREGUE EL VEHICULO
20/10-REI4460000000000	020130402	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	ASCENSION GUTIERREZ CRUZ		109553838	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000000	020091064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ASESORIA 76 CONSULTORIA INGENIERIA, S.L.		814731214	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000042	020120091	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	380	ASESORIA MONTENAYOR SL		814512933	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000019	020070180	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ASMTI KEVINCENTES		142289411	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000013	020091064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ASOCI FOCO DE INICIATIVAS CULTURALES		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000010	020120024	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	340	ASOCI PROV CENTRADES ENSEÑANZAS LIBRE		014071195	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000019	020140333	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ATAZANANOS DOS SL		848255772	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000000	020144064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CARINTE ANGUIANO FRANCISCO SL		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000048	020090158	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	AUZENDI JURADO SOFIA		1092057150	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000028	020090950	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	AVALOS POVEDANO MANUEL		105436938	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020090950	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	AVELLAN MARTINEZ FERMINDO		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000028	0200910105	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BAJANA ALVARADO GIOVANNY ROBERTO		106313938	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000052	020021563	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BALANCHER DIA ANTONIO		143665848	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020090950	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BARRON BOLAÑOS ANA		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000053	020060110	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BARBADO AMATE JUAN		100229060	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000089	020070586	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BARAZA LLANAS MIGUEL		104244522	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-IFP014050000000000	020070837	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	BARRALES SOLANES SL		109572378	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES (AD-FR)
20/10-REI4450000000003	020070837	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BEJAR GONZALEZ MARIA ISABEL		109572378	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000079	020111254	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BELTRAN TARRIO MANUEL JOSE		105421100	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-IFP014050000000000	020090655	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	BELTRAN TARRIO MANUEL JOSE		105421100	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES DOCUMENT
20/10-REI4450000000016	020090655	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BOCERO RODRIGUEZ MARIA		109622108	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000025	0200601406	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BOJILLA GARCIA JOSE ANTONIO		104867620	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020090950	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BONILLA LUNA		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000038	020090161	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	BOURDINE MUSTAPHA		106180268	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000019	020140333	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	BREILANALISA SL		848455764	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000016	020102876	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	330	CABANES ROSAS RAFAEL		105202138	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000000	020091064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CABRILLO LLAMA PABLO		105873138	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000013	020090501	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	CABRIZUELO EXPOSITO RAFAEL MANUEL		108092978	DEUDOR/A	REQU. TITULOS DE PROPIEDAD
20/10-REI4450000000013	020143996	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	900	CACACE GIOVANNI		121676370	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUCI
20/10-REI4450000000000	020090950	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CAMACHO ANDRÉS AMADOR		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000073	020070616	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CAMACHO CAMACHO EMILIO		105447468	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000098	020080365	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CAMACHO LOBON MARIA ISABEL		108129469	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020091064	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CAMACHO PUERTO MANUEL		143252500	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000025	0200904187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	370	CANO CARMONA ANTONIO		105197390	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION LEVA
20/10-REI446000000000051	0200904187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	370	CANO CARMONA ANTONIO		105197390	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR ESPOSA ACCREDORES RESP
20/10-IFP014050000000000	0200904187	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	CANES CARLOS JAVIER		104829278	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020091141	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CANETE DANTAS FRANCISCO JAVIER		105733968	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000088	0200804014	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CANETE SANCHEZ JOSE LUIS		105118100	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020090950	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CANETE VELAZQUEZ FRANCISCO		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-IFP014050000000000	0000P-1039	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	CANTELLO ESPINO SEBASTIAN (HEREDEROS DE)		103100470	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT
20/10-REI4450000000026	020070895	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	370	CAPITAN REVUELTO PABLO		105239798	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR EMBARGO DEL VEHICULO
20/10-REI4450000000016	020090735	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CARBAJAL LLAMA PABLO		105873138	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000056	020090735	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CARMONA JIMENEZ JUAN		104148338	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000014	020145232	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	CARMONA MIRON MARCOS		109890978	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUCI
20/10-REI4450000000000	020090950	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	CARRERA GONZALEZ ANGEL		109484577	SUETO PASTIVO 0 REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI44600000000001	0199101547	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	330	CARMONA ROLDAN ANTONIO		109809728	SUETO PASTIVO 0 REPRESENT	

Table with columns for identification numbers, status, and descriptions. The table contains multiple rows of data, including names like JUAC EL MIRAB, EL PEPE DE CORDOBA, and various legal actions such as RECAUDACION, INSPECCION-FISCAL, and REPRESENTANTE.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Table with columns: ID, Date, Status, Type, Name, Address, and Remarks. Contains a large list of entries for various individuals and entities, including names like MARTIN ADAME EMILIO, MARTINEZ AGUILAR CAROLINA, and others.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

20/10-REI4450000000537	0200616203	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	REYES PORRAS ANTONIO	30537800X	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000535	0200904767	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	320	RIO DEL MORA DE ROSARIO	30549243E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000817	0200802516	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RIVAS ARANDA MARIA JOSE	44371272V	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000220	0200901325	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RUIZ SANJES RAFAEL	30913513B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000004932	0201403333	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	RIVERA GIL SL	82195098E	DEUDOR			NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000804	020121434	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ BRESILLO ALFONSO	25756443X	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000443	0200707486	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ ESTEBE DIEDO	76599358E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000795	0200998823	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA	309458194	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-IF201405900000063	0200000254	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	VEGA RODRIGUEZ HINOJOSA FELISA	30947530H	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT
20/10-REI4450000000423	0201414977	RECAUDACION	R-VOLUNTARIA	0	ANO RODRIGUEZ LOPEZ ANA	30420050D	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUCI
20/10-REI4450000000079	0200900254	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ MEDINA MANUEL	30062655Q	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000075	0200704680	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ PADILLA RAFAEL	30419630C	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000089	0200907498	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	46546020T	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000096	0200803652	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	43404487K	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000642	0200901974	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSEFA	30006198P	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000061	0200906945	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROJANO MORA JUAN LUIS	43460526M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000053	0200804094	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROJAS MATEO BARTOLOME	30445970L	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000284	0201410247	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	ROLAND MARTINEZ ANTONIO JOSE	30042960S	DEUDOR			NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI445000000012541	0201410247	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	360	ROLAND MARTINEZ ENCARNACION	30043563P	PROPIETARIO			NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INMUEBLE
20/10-IF201405900000050	0200000859	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	ROMERO ANTONIO LORENZO	305145070	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT
20/10-REI4450000000901	0200907707	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROMERO JURADO RAFAEL SANTOS	76608628X	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000094	0200906992	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROMERO MORENO GABRIEL	309173198	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000644	0200616462	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROMERO MIROZ ANTONIO	52555094N	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000136	0200506998	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROMERO PEREZ JUAN ANTONIO	27746578H	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000592	0200907473	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROMERO PORRAS MANUEL	30445970L	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000852	0200903575	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROMERO VILLAR MARIA	30481212M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000318	0201401836	RECAUDACION	R-VOLUNTARIA	0	ANO ROSA BARBAROJA JOSE	30063931D	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTARIA
20/10-REI4450000000098	0200909819	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROSAL LAYA PEREZ JAVIER	30971847E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000998	0200616498	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROSAL RODRIGUEZ JESUS MANUEL DEL	30942151K	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000222	0200911339	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROJAS CASTILLO RAFAEL	44532877H	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000025	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	ROJAS MATEO BARTOLOME JOSE	30913513B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-IF201406000000034	201414239	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	MCFY RUIZ VELASCO FRANCISCA	30453666X	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	TRASLADO DE RESOLUCION. (AD-TR)
20/10-REI4450000000885	0200904434	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RUIZ AVILA RAFAEL	30550962A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000017	0201213145	RECAUDACION	R-VOLUNTARIA	0	RUIZ LEON MARIA DEL CARMEN	30540643A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000294	020139540	RECAUDACION	R-VOLUNTARIA	0	ANO RUIZ LEON MIGUEL ANGEL	50198778E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJECUCI
20/10-IF201406000000220	0200000820	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	0	VEGA RUIZ MADRUGA MIGUEL	26603126V	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENT
20/10-REI4450000000024	0200770470	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RUIZ MORA MARGARITA	30931426E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000173	0200704874	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RUIZ MAYA DOLORES	30517839J	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000066	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RUIZ MORA MARGARITA	30931426E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000071	0201004279	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	RUIZ PIÑOR VANESA	3094136A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000078	0201213240	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	RUIZ RAMON RAFAEL	30050342Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000000	0201213240	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	RUIZ RAMON JUAN MIGUEL	30054463A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000072	0201219828	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	RUIZ ROLDAN JOSE ANDRES	30544799Q	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEHICULO
20/10-REI4450000000009	0201000341	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	RUIZOR JOYEROS SL	81478258S	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000073	0201000341	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	RUIZOR FERRANDEZ FRANCISCO ANGEL	30942957T	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000083	0201002031	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	RUIZ MARTINEZ JOSE	30417543C	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000144	0200802871	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	RUZ CALVADOS R. CIVIL	314624283	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	0200773287	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SABR ABELLAR VASCO	42952007E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000007	0200704914	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SADIK MOUMIA	21033017H	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000008	0201113735	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANTO-CERONS CARUJO JOSE IGNACIO	30829729T	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000000	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SALAZAR GIBERNA RICARDO	30201242L	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000014	0200405146	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SALAZAR MONTERO JUAN ENRIQUE	30964988N	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000306	0200910189	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SALAZAR PAOLA	32898931J	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SALAZAR VASILE	30913513B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000397	0200713324	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SALIZADO URIBO JOSE	30397138Q	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	0201004562	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SALOMAR VILLANUEVA JOSE CARLOS	44360622X	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000000	0200909819	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SAMBRADOR PEREZ JAVIER	30971847E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000005	0200901151	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SAMTIER BOURG PIERRE	55552704K	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI44500000001078	0200803981	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SAN JUAN ABRADO FRANCISCO	32242460Q	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ ANCO	30913513B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000010	0201003117	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ BARBA MIGUEL	30540319E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000011	0201213483	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ BARRIGO JESUS SALVADOR	40533988R	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000000	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ BORGES MARCELA	309458194	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000017	0201105467	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ CASTAÑER JOSE MIGUEL	30521570M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ DE FIGUEROA SANTIAGO ALVARO	309458194	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000014	0200600823	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ DIAZ ANTONIO	30062628S	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000022	0201213539	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	30445593X	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000004	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO	40133550A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000028	0200609247	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ GALISTO VANESSA	30969701V	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI44500000000874	0200989894	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ GARCIA	44359616E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ GARCIA ANGEL RAFAEL	30102445M	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000035	0200204596	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	30530842K	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	020112003	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ IZQUIERDO MARIA MAR	30792731J	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000001	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ LEON MARIA	30962855A	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000014	0201110697	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ LAMBERGAS JOSE	30530122I	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000024	0200713408	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	30962625T	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. AL DEUDOR CON BIENES EMBARGA
20/10-REI4450000000000	0200912187	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	0	SANCHEZ MERINO MANUEL	30913513B	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20/10-REI4450000000000	0201213687	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ PASTOR MARIA TERESA	30824384Z	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
20/10-REI4450000000032	0200906734	RECAUDACION	R-EJECUTIVA	220	SANCHEZ PUERTA PEREZ NOELIA	44351936E	SUJETO PASIVO	0	REPRESENTANTE	REQU. DEUDOR DESIGNE BIENES
20										

20/10-1F20140590000028	0000000303	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	VEEA VAZQUEZ MONTES LUIS	29999922X	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	1º REQUERIMIENTO SOLICITADO DOCUMENTOS
20/10-CB14905000000080	0200900835	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	0 VEGA CALA JOSE Mª	44362530S	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNA BIENES
20/10-RE14959000000003	0201215040	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	210 VENZALA RODRIGUEZ RAFAEL	10787497L	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
20/10-HCBE141017094829	104179710	RECAUDACIÓN	R-VOLUNTARIA	ANFO VEGOSO VERDUGO CARMEN MARIA	30960635I	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN VOLUNTARIA
20/10-HCBE141010125456	2013960210	RECAUDACIÓN	R-VOLUNTARIA	ANFO VIDAL DE TORRES ROMERO JUAN ANTONIO	304571768	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRACCIONA
20/10-1F20140590000008	000010/846	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	JUAC VIEJMA GODOJO JOSEFA	30503650S	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
20/10-1F20140590000009	000010/846	INSPECCION-FISCAL	INSPECCION-FISCAL	JUAC VIEJMA GODOJO JOSEFA	30503650S	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROPUESTA DE LIQUIDACION.
20/10-RE14959000000012	0201215148	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	320 VILLALON CORTES MARIA DEL CARMEN	30069837M	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR CON OFRECIMIENTO DE F
20/10-HCBE14100812413	0201410247	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	360 VILLARADO ROJAS ANA	30551716F	CONYUGE DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
20/10-RE14945000000038	0201215206	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	210 VILLOPIN SL	81466548J	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
20/10-RE14957000000019	0201215326	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	210 WETLING ZHAO	X2363052D	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
20/10-RE14945000000027	0200707805	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	210 YUEXIA QIU	20551534V	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
20/10-RE14946000000061	0201408172	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	340 ZAMORA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	30526613R	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBLE
20/10-CB14905000000445	0200802296	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	0 ZAMORANO FERRANDEZ A JESUS	30995847N	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNA BIENES
20/10-CB14905000000655	0200208196	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	0 ZEMOURI DANNANE	24455224H	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNA BIENES
20/10-CB14905000000495	0200804069	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	0 ZHENGJING ZHANG HUAXIN LIU Y HUAJIAN	814087134	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR DESIGNA BIENES
20/10-RE14953000000030	0200905104	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	340 ZURITA QUIÑONES RAFAEL	30799843Z	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
20/10-RE14953000000031	0200905104	RECAUDACIÓN	R-EJECUTIVA	340 ZURITA QUIÑONES RAFAEL	30799843Z	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucondoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 7.382/2014

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Raúl Tirado Ortega (DNI 30.836.291-F), en Ronda de las Erillas, 29.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al interesado, procede de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente Edicto a fin de que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en los procedimientos, puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en Plaza de Armas, 5 de Fernán Núñez, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

Fernán Núñez, a 21 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 7.361/2014

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2014, la Ordenanza Municipal relativa a las normas generales para la determinación del régimen urbanístico de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones, y transcurrido el plazo establecido en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 de julio de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra la misma, se entiende definitiva referida aprobación y se inserta a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza a los efectos procedentes:

"ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LAS NORMAS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES

Exposición de Motivos

El artículo 34.1 b) "in fine" de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, señala que en relación con las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación. En virtud de dicha remisión a la normativa reglamentaria, el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, contempla la figura de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Por su parte del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía, que tiene como objetivo principal clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, diferencia las situaciones en las que se encuentran dichas edificaciones tanto por su forma de implantación (aisladas, asentamientos urbanísticos, Hábitat Rural Diseminado) como por su ajuste o no a ordenación territorial y urbanística vigente, estableciendo las normas sustantivas y de procedimiento aplicables para cada una de estas situaciones.

Concretamente respecto al régimen jurídico aplicable a las edificaciones aisladas, para el caso de aquellas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente, distingue las que tienen la consideración de edificaciones en situación de fuera de ordenación, que son aquellas cuya construcción se llevara a cabo en su momento con licencia conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente, y las que tienen la consideración de edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, para aquellas cuya construcción se llevara a cabo en su momento sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones. Respecto a dichas edificaciones aisladas en suelo no urbanizable en situación de asimiladas al régimen de fuera de ordenación regula el Decreto 2/2012, en sus artículos 9, 10 y 11 el procedimiento aplicable para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Con el objeto de completar este marco normativo y en uso de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Iznájar mediante la presente ordenanza procede al establecimiento de las normas generales de procedimiento para la determinación del régimen jurídico aplicable a las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable y para el reconocimiento de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Título I

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE CONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE O EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LAS ANTERIORES A LA LEY 19/1975

Artículo 1. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente en suelo no urbanizable

1. Son las que se relacionan en el artículo 3.1.A) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, es decir aquellas conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, que hayan sido construidas con licencia urbanística, o sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y estarán sometidas al régimen establecido por la legislación urbanística.

2. Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en el artículo 169 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística.

La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Artículo 2. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente en suelo no urbanizable anteriores a 1975

1. Las edificaciones situadas en suelo no urbanizable construi-

das con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

2. Las personas titulares de estas edificaciones deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

3. A tal efecto el titular de la edificación habrá de presentar en el Ayuntamiento solicitud acompañada de la siguiente documentación, en soporte papel y también en soporte digital (CD):

a) Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante en su caso).

b) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación o copia del título de propiedad). En caso de no estar inscrita en el Registro de la Propiedad certificación catastral.

c) Informe técnico, suscrito por técnico competente, acreditativo de los siguientes extremos:

-De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo del inmueble, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral, o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

-Fecha de terminación de la edificación en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título, en caso de figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

-Mantenimiento en la actualidad del uso y las características tipológicas que tenía la edificación a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Estado de conservación de la edificación acreditativo de que la misma no se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

-Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación con la Ordenación Urbanística.

d) Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

e) Documentación gráfica consistente en:

-Plano de situación cartográfica oficial a escala 1/5.000 en la que se identifique la edificación o edificaciones de que se trate.

-Plano de parcela catastral, con indicación de polígono y parcela, así como indicación de la referencia catastral.

-Plano a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación. Se indicarán las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas; así como la superficie construida por plantas y total. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.

f) Fotografía de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10 x 15 centímetros.

g) Breve descripción de sistemas constructivos.

h) En su caso, la fecha de terminación de la edificación podrá ser acreditada en lugar de por certificación expedida por técnico

competente, mediante acta notarial descriptiva de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título en caso de figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

4. El plazo máximo para la emisión y notificación de la certificación municipal acreditativa de la adecuación de la vivienda a la ordenación territorial y urbanística vigente, será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, y se suspenderá en los supuestos previstos en la legislación de régimen administrativo común:

-Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

-Plazos para la concesión de autorizaciones y/o emisión de informes sectoriales que sean preceptivos conforme a la legislación urbanística o sectorial.

5. Transcurrido el plazo sin que se hubiese emitido la certificación municipal, podrá entenderse desestimada la solicitud para la emisión de la misma.

Artículo 3. Régimen jurídico

Para las edificaciones situadas en suelo no urbanizable conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con licencia urbanística o con la certificación acreditativa a que se hace referencia en los apartados anteriores, se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con esta ordenación.

Artículo 4. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación en suelo no urbanizable

1. Son las que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, es decir, aquellas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia. Estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

Artículo 5. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación en suelo no urbanizable anteriores a 1975

1. Las edificaciones situadas en suelo no urbanizable construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, se registrarán el régimen previsto en el artículo 7 del Decreto 2/2012 para las edificaciones en situación de fuera de ordenación.

2. Las personas titulares de estas edificaciones deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

3. A tal efecto el titular de la edificación habrá de presentar en el Ayuntamiento solicitud acompañada de la siguiente documentación, en soporte papel y también en soporte digital (CD):

a) Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante en su caso).

b) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación o copia del título de propiedad). En caso de no estar inscrita en el Registro de la Propiedad certificación catastral.

c) Informe técnico, suscrito por técnico competente, acreditativo de los siguientes extremos:

-De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo del inmueble, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geo-

gráfica mediante referencia catastral, o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

-Fecha de terminación de la edificación en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título, en caso de figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

-Mantenimiento en la actualidad del uso y las características tipológicas que tenía la edificación a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

-Estado de conservación de la edificación acreditativo de que la misma no se encuentra en situación legal de ruina urbanística.

-Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación con la Ordenación Urbanística.

d) Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

e) Documentación gráfica consistente en:

-Plano de situación cartográfica oficial a escala 1/5.000 en la que se identifique la edificación o edificaciones de que se trate.

-Plano de parcela catastral, con indicación de polígono y parcela, así como indicación de la referencia catastral.

-Plano a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación. Se indicarán las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas; así como la superficie construida por plantas y total. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.

f) Fotografía de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10 x 15 centímetros.

g) Breve descripción de sistemas constructivos.

h) En su caso, la fecha de terminación de la edificación podrá ser acreditada en lugar de por certificación expedida por técnico competente, mediante acta notarial descriptiva de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título en caso de figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

4. El plazo máximo para la emisión y notificación de la certificación municipal acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación de la vivienda será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, y se suspenderá en los supuestos previstos en la legislación de régimen administrativo común:

-Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

-Plazos para la concesión de autorizaciones y/o emisión de informes sectoriales que sean preceptivos conforme a la legislación urbanística o sectorial.

5. Transcurrido el plazo sin que se hubiese emitido la certificación municipal, podrá entenderse desestimada la solicitud para la emisión de la misma.

Artículo 6. Régimen Jurídico

1. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación en suelo no urbanizable se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, el Plan Gene-

ral considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de abarrancamiento, o de otros riesgos fehacientes (tecnológicos o naturales) acreditados, por fenómenos acontecidos; en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

2. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

Título II

EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE

Sección Primera

Artículo 7. Definición

1. Se definen como aquellas que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto de las cuales se hubiese agotado el plazo para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido; siempre que se encuentren terminadas (se entenderá que se encuentran terminadas cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso al que se destina sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra). La acreditación del cumplimiento de este requisito corresponderá al titular de la edificación, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas edificaciones sobre las que se hubiese establecido la fijación de una indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2. En las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento.

3. La resolución del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no modifica el carácter de ilegal de la edificación, y en consecuencia lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

Artículo 8. Supuestos de improcedencia del reconocimiento en situación de asimilado a fuera de ordenación

1. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de conformidad con lo previsto en los artículos 185.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 46.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y 8.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, en los siguientes supuestos:

1) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística:

-Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, si procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en

suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o a la imposición de las limitaciones previstas en el artículo 8.2 párrafo primero del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

1.1. Suelos no urbanizables de especial protección por normativa urbanística.

En el planeamiento vigente, el PGOU de Iznájar, se incluyen las siguientes zonas de suelo no urbanizable de especial protección, en las cuales no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

-Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (OE):

a) S.N.U.E.P. Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas.

b) S.N.U.E.P. Embalse de Iznájar.

c) S.N.U.E.P. de cauces y riberas.

d) S.N.U.E.P. de vías pecuarias.

e) S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales.

-Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística (OE):

a) S.N.U.E.P. Entorno Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas.

b) S.N.U.E.P. Sierra de Campo Agro.

c) S.N.U.E.P. Natural Cerro del Cuchillo- Las Majadillas.

d) S.N.U.E.P. Valdearenas.

e) S.N.U.E.P. Entorno próximo pantano de Iznájar. Relación Valdearenas- núcleo de Iznájar.

f) S.N.U.E.P. Entorno próximo pantano de Iznájar.

g) S.N.U.E.P. de recursos culturales.

1.2. Suelos no urbanizables de especial protección "sobrevenidos" por Legislación Específica o Planificación Territorial.

Con el término "sobrevenido" se hace referencia al hecho de que la especial protección de un suelo puede venir determinada por un grupo normativo específico, por ejemplo de carácter medioambiental, que haya entrado en vigor con posterioridad al PGOU de Iznájar, y que contemple un supuesto de especial protección no previsto en dicho instrumento de planeamiento.

a) Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial:

-Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba. El PGOU de Iznájar es anterior a la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO), cuya entrada en vigor tuvo lugar el 23 de marzo de 2012 según el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba dicho Plan, por lo que serán de aplicación las determinaciones establecidas en el POTSURCO para el municipio de Iznájar.

-En el artículo 62 el POTSURCO se establece como zona de valor ambiental-paisajístico el Embalse de Iznájar y entorno y la Sierra de Campo Agro.

En el Entorno del Embalse de Iznájar (apartado 3 artículo 62 POTSURCO) se establece lo siguiente: En el entorno del embalse del Iznájar, en la franja de 100 metros de anchura medida horizontalmente a partir de la cota de máximo nivel normal del embalse de su presa, son de aplicación las determinaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 64, siempre que sean compatibles con la normativa sectorial en materia de aguas. Sólo se permitirán los usos ligados a la actividad agraria extensiva, las activi-

dades de restauración del ecosistema natural destinadas a la conservación y mejora de las márgenes de los cauces y a su potenciación como corredores, las actividades recreativas, las instalaciones de apoyo al uso público y al ejercicio de las actividades permitidas compatibles con la protección de los cauces, y las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística del corredor. En esta zona no cabrá el reconocimiento de AFO para edificaciones destinadas a usos distintos de los enumerados.

-En el artículo 65 el POTSURCO se establecen los Hitos Paisajísticos y Divisorias Visuales. Señala que estos deberán ser delimitados por los instrumentos de planeamiento general. En tanto los instrumentos de planeamiento general proceden a la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se establecen sendas franjas de protección cautelar, de 100 m de radio en los hitos paisajísticos y de 50 metros a cada lado en las divisorias visuales, en las que no se permitirán:

a) La construcción de edificaciones, infraestructuras e instalaciones, a excepción de las vinculadas a los usos agrarios que demuestren de forma justificada que no pueden establecerse en otro lugar, los itinerarios recreativos, las adecuaciones recreativas y los miradores.

b) Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicios de las obras públicas y las infraestructuras aéreas, salvo las que pudieran autorizarse conforme al Artículo 91 del POTSURCO.

En esta zona no cabrá el reconocimiento de AFO para edificaciones destinadas a usos distintos de los enumerados.

-En el Anexo 3 del POTSURCO se indican como Recursos de interés territorial en el término de Iznájar los que se especifican a continuación en los que no cabrá la declaración de AFO:

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Denominación	Figura	Coord. UTM	
		X	Y
- Depósito de agua	BIC	385416,381036	4124744,54119
- Depósito de agua	BIC	385416,381036	4124744,54119
- El Villar	BIC	383081,187609	4127818,36742
- Huerta de Diego Rodríguez	BIC	381346,760606	4129796,59848
- La Torre	BIC	382744,830123	4127446,81128
- Castillo de Iznájar	BIC	384053,199614	4124494,61197
- Recinto Amurallado de Iznájar	BIC	384099,304996	4124462,11000

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz

Denominación	Figura	Coord. UTM	
		X	Y
- Depósito de agua	BIC	385416,381036	4124744,54119
- Depósito de agua	BIC	385416,381036	4124744,54119
- El Villar	BIC	383081,187609	4127818,36742
- Huerta de Diego Rodríguez	BIC	381346,760606	4129796,59848
- La Torre	BIC	382744,830123	4127446,81128
- Castillo de Iznájar	BIC	384053,199614	4124494,61197
- Recinto Amurallado de Iznájar	BIC	384099,304996	4124462,11000

Edificaciones de interés territorial

Denominación	Coord. UTM	
	X	Y
- Casa de Juan Muñoz	382175,249616	4125652,38298
- Celada II	384565,143007	4125122,39762

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- Los Pechos	385795,086956	4120022,53286
- Ventana	385455,104157	4128357,31216

b. Otros suelos no urbanizables de especial protección por normativa específica:

-Sería el supuesto de los incluidos en la Red Natura 2000 (Directiva 92/43 del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), entre los que están los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas de Especial Conservación (ZEC). En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro, confirma que la Red Natura 2000 es elemento integrante de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

-Para el caso de Iznájar, los Límites de la Red Natura 2000 en Andalucía actualizados, se incluyen la zona del norte del término municipal incluida en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas, cuya delimitación coincide con las incluidas tanto en el PGOU como en el POTSURCO.

2) Edificaciones situadas en suelos destinados a dotaciones públicas (parques, jardines, espacios libres, infraestructuras y equipamientos).

-Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, si procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelos destinados a dotaciones públicas, que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento de la reserva dotacional.

Concretamente, en suelo no urbanizable el PGOU de Iznájar prevé las siguientes determinaciones para Sistemas en Suelo no urbanizable:

a) Sistema de Infraestructuras.

-Emisarios de saneamiento.

-Depósitos de agua.

b) Sistema de Espacios Libres.

-Parque periurbano de Iznájar (Sistema general) (OE).

-Área Recreativa de El Cuchillo (Sistema general) (OE).

c) Sistema de Equipamientos.

-Cementerio de El Higueral (Sistema general) (OE)

-Equipamiento junto a Valdearenas.

-Equipamiento deportivo en el Higueral.

-Escolar en Solerche.

3) Edificaciones que se ubiquen en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

-Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, si procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece

ce el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al con anterioridad a la imposición de las limitaciones previstas derivadas de la inclusión en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, establecidos en el planeamiento urbanístico, instrumento de planificación territorial o estudio sectorial concreto.

- 3.1. Riesgos incluidos en el planeamiento:

-El planeamiento en vigor del municipio de Iznájar no contiene previsiones sobre riesgos ciertos, no existiendo en el planeamiento vigente ninguna zona de especial protección o protecciones cautelares expresas de zonas sujetas a riesgos naturales o tecnológicos.

- 3.2. Riesgos incluidos en estudios realizados por organismos sectoriales competentes:

-El documento de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, identifica las Áreas de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs), sin que se recojan en el municipio de Iznájar ninguna área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSIs).

- 3.3. Riesgos incluidos en los instrumentos de planificación territorial:

-El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO) recoge en su Capítulo Tercero los Riesgos Naturales y Tecnológicos.

-En cuanto a la incidencia de estos riesgos de erosión alta, erosión muy alta o riegos de abarrancamientos que se determinan en el POTSURCO, en la procedencia de la declaración de reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación, no procederá la declaración de reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación en las zonas de riesgo de abarrancamientos, sin que en el municipio de Iznájar se determinen zonas con riesgos de abarrancamientos.

- 3.4. Otros riesgos:

-El artículo 8.2.a) del Decreto 2/2012, para el caso del supuesto de hecho de no procedencia al reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación en suelos con riesgos ciertos, no hace referencia a que se trate de riesgos ciertos acreditados, por lo que podría darse el caso de la existencia, además de los riesgos ciertos acreditados en el planeamiento, y de los riesgos ciertos acreditados por organismos sectoriales o recogidos en los instrumentos de Planificación territorial, que se han expuesto anteriormente, de otros supuestos de zonas ubicadas en el suelo no urbanizable donde conste de forma fehaciente que son susceptibles de riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, normalmente porque hay constancia de un evento o episodio de riesgo acaecido, y en las cuales tampoco procedería el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

-En el caso de concurrencia de este último tipo de riesgos, no opera, por la propia naturaleza de los mismos, la excepción de prescripción prevista en el artículo 3.2.b) del Decreto 2/2012, así como en el párrafo primero del punto 3 del presente apartado, por lo que deberá acreditarse por el promotor de la declaración de AFO la no existencia de riesgos de carácter natural, tecnológico o de otra procedencia, referida al momento de la solicitud de dicha declaración, con independencia de la antigüedad de la edificación.

-Para una comprobación de forma fehaciente del cumplimiento de todos los condicionantes que establece la normativa para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación para las viviendas aisladas en suelo no urbanizable, el pro-

motor del procedimiento deberá aportar como parte de la documentación que acompañe a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación, certificación suscrita por técnico competente, que contenga un estudio actualizado al momento de la solicitud, que especifique los riesgos de carácter natural, tecnológico o de otra procedencia que pudieran afectar a la edificación concreta objeto del procedimiento particularizado de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

4) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística que no constituya un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5) Edificaciones que se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.

6) Edificaciones que afecten a la ordenación estructural del Planeamiento.

2. Los supuestos de improcedencia previstos en los números 1, 2 y 3 del presente artículo son susceptibles de modificación en caso de aprobación de normativa sectorial o urbanística.

Artículo 9. Régimen jurídico

1. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme al procedimiento establecido en los artículos siguientes, solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble o utilización del inmueble conforme al uso establecido.

2. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

3. Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

4. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios, que se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el reconocimiento, y que será título suficiente para la prestación de los servicios autorizados por el mismo, a los efectos establecidos en el artículo 175.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. La concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen del fuera de ordenación no implicará la legalización de la edificación, y lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

Título III

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES AISLADAS SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 10. Disposiciones generales

1. Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas en el Suelo No Urbanizable. El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero y presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se encuentre en la situación jurídica señalada en el artículo 3.1.A), apartado b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Artículo 11. Inicio del procedimiento

1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación, dirigida al Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en soporte papel y también en soporte digital (CD):

a) Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante en su caso).

b) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación o copia del título de propiedad). En caso de no estar inscrita en el Registro de la Propiedad certificación catastral.

c) Informe técnico, suscrito por técnico competente, acreditativo de los siguientes extremos:

-De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo del inmueble, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral, o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

-Fecha de terminación de la edificación en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título, en caso de figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

-Aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destine, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de la presente Ordenanza.

-Descripción, en su caso, de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. En el caso de obras necesarias para garantizar dichos servicios básicos se deberá acreditar la previa obtención de las autorizaciones o permisos que la legislación sectorial aplicable exija para su realización.

-Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación con la Ordenación Urbanística.

-Estudio actualizado en el momento de la solicitud, que especifique los riesgos de carácter natural, tecnológico o de otra procedencia que pudieran afectar a la edificación concreta objeto del procedimiento particularizado de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, acompañado, en caso de no

existencia de dichos riesgos, de declaración responsable firmada por el técnico acreditativa de la no existencia de riesgos de carácter natural, tecnológico o de otra procedencia, referida al momento de la solicitud de la declaración.

d) Acreditación por parte de las compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

e) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora. (Boletín de instalación eléctrica, de fontanería, gas, etc).

f) Justificante del pago de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación.

g) Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

h) Declaración jurada del propietario de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.

i) Documentación gráfica consistente en:

-Plano de situación cartográfica oficial a escala 1/5.000 en la que se identifique la edificación o edificaciones de que se trate.

-Plano de parcela catastral, con indicación de polígono y parcela, así como indicación de la referencia catastral.

-Plano a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación. Se indicarán las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas; así como la superficie construida por plantas y total. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida.

j) Fotografía de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10 x 15 centímetros.

k) Breve descripción de sistemas constructivos.

l) En su caso, la fecha de terminación de la edificación podrá ser acreditada en lugar de por certificación expedida por técnico competente, mediante acta notarial descriptiva de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título en caso de figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

m) En su caso, en el plazo de un mes desde que se produzca el requerimiento por parte del Ayuntamiento, solicitud de la licencia para las obras necesarias e indispensable para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

2. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el mismo término municipal, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos.

3. Si la documentación presentada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, deberá requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición y podría acordarse la caducidad por causa imputable al interesado.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. Una vez que esté completa la documentación, se solicitarán

los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

3. Los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de la presente Ordenanza.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. Respecto a la documentación relativa a la descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, y de los informes emitidos, se requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos. Se establece un plazo máximo de un mes para la solicitud de la Licencia de Obras con la presentación del proyecto técnico correspondiente a las obras, suscrito por técnico competente, y una vez concedida se establecerá un plazo de tres meses para la ejecución de las citadas obras.

En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

6. El Ayuntamiento podrá además, dictar orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado final de las obras, en su caso, descriptivo y gráfico, para las que se obtuvo Licencia de Obra, suscrito por técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la comprobación de la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

8. A juicio de los servicios técnicos municipales y para el caso de que en el momento de emisión de su informe no estuviese acreditada la posibilidad de contratación de servicios básicos con empresas suministradoras, especialmente la relativa a electricidad, se podrá proponer que tales servicios básicos se resuelvan mediante instalaciones de carácter autónomo ambientalmente sostenibles y sujetas a la normativa ambiental aplicable, dejando

a su vez indicado que cuando se disponga de la posibilidad de contratar con empresas suministradoras tendrá validez suficiente la resolución dictada en base a dicho informe técnico, sin necesidad de generar nuevo procedimiento administrativo.

Artículo 13. Resolución del procedimiento

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación consignará expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación o razón social del promotor.
- b) Técnico autor de la documentación técnica.
- c) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- d) La fecha de terminación de la edificación.
- e) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviese inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización georreferenciada mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

f) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

g) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

h) Especificación que en la edificación sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, conforme a lo establecido por el artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

i) En su caso, el reconocimiento de que se han realizado las obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

j) Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio.

Este plazo se suspenderá:

-Por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento para obtener la autorización de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 11, apartados 5 y 6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero y en los artículos 11, apartado 1 c), y 12 apartados 5 y 6 de la presente ordenanza y la acreditación por la persona interesada de la completa ejecución de las mismas.

-En los supuestos previstos en la legislación de régimen administrativo común:

-Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.

-Plazos para la concesión de autorizaciones y/o emisión de informes sectoriales que sean preceptivos conforme a la legislación urbanística o sectorial.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, la Resolución será individual para cada una de las edificaciones.

5. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 14. De la inscripción en el Registro de la Propiedad

1. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

2. La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de edificaciones, construcciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilado a fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

3. Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción o instalación.

Título IV

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES SITUADAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

Artículo 15. Disposiciones generales

1. Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística, situadas en suelo urbano o urbanizable, para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

2. El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se ajuste a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio.

Artículo 16. Inicio del procedimiento

1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la

persona titular de la edificación, dirigida al Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en soporte papel y también en soporte digital (CD):

a) Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante en su caso).

b) Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble (nota reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación o copia del título de propiedad). En caso de no estar inscrita en el Registro de la Propiedad certificación catastral.

c) Informe técnico, suscrito por técnico competente, acreditativo de los siguientes extremos:

-De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo del inmueble Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral, o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

-Fecha de terminación de la edificación, en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

-Aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destine, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de la presente Ordenanza.

-Descripción, en el Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o en su caso mediante el acceso a las redes, para lo que será preceptivo la acreditación por parte de la compañía suministradora de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras; o en el Suelo Urbano Consolidado la descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios mediante el acceso a las redes.

-Análisis de las condiciones de la edificación de referencia en relación con la Ordenación Urbanística.

d) Acreditación por parte de las compañías suministradoras de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación, y que la acometida es viable.

e) Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el inmueble conforme a su normativa reguladora. (Boletín de instalación eléctrica, de fontanería, gas, etc).

f) Justificante del pago de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación.

g) Solicitud de alta o modificación, en su caso, del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se tramitará, una vez resuelto el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con dicho régimen.

h) Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.

i) Documentación gráfica consistente en:

-Plano de situación cartográfica oficial a escala 1/5.000 en la que se identifique la edificación o edificaciones de que se trate.

-Plano a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación. Se indicarán las superficies útiles de cada dependencia así como el uso de las mismas; así como la superficie construida por plantas y total. En estos planos se representarán todas

las edificaciones con uso diferenciado, son expresión de la superficie construida.

j) Fotografía de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10 x 15 centímetros.

k) Breve descripción de sistemas constructivos.

l) En su caso, la fecha de terminación de la edificación podrá ser acreditada en lugar de por certificación expedida por técnico competente, mediante acta notarial descriptiva de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título en caso de figurar inscrita en el Registro de la Propiedad.

m) En su caso en el plazo de un mes desde que se produzca el Requerimiento por parte del Ayuntamiento, solicitud de la Licencia para las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en el Suelo Urbano Consolidado para las obras exteriores necesarias e indispensables de acceso a las redes para poder dotar a éstas edificación de los servicios básicos necesarios.

2. Si la documentación presentada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, deberá requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que si así no lo hiciera y se tratara de elementos esenciales, se le tendrá por desistido de su petición y podría acordarse la caducidad por causa imputable al interesado.

Artículo 17. Instrucción del procedimiento

1. Una vez que esté completa la documentación, se solicitarán los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre si la edificación se encuentra terminada. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

3. Los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, conforme a las determinaciones de la presente Ordenanza.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. Respecto a la documentación relativa a la descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios, mediante el acceso a las redes, y de los informes emitidos, se requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos. Se establece un plazo máximo de un mes para la solicitud de la Licencia de Obras con la presentación del proyecto técnico correspondiente a las obras, suscrito por técnico competente, y una vez concedida se establecerá un plazo de tres meses para la ejecución de las citadas obras.

6. El Ayuntamiento dictará orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado final de las obras, en su caso, descriptivo y gráfico, para las que se obtuvo Licencia de Obra, suscrito por técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la comprobación de la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 18. Resolución del procedimiento

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación consignará expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación o razón social del promotor.
- b) Técnico autor de la documentación técnica.
- c) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- d) La fecha de terminación de la edificación.
- e) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviese inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización georreferenciada mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

f) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

g) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

h) Especificación que en la edificación solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras y las condiciones del suministro.

i) En su caso, el reconocimiento de que se han realizado las obras de reparación que por razones de interés general han resultado indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá:

-Por el tiempo que medie entre por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento para obtener la autorización de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 17.5 de la presente ordenanza y la acreditación por la persona interesada de la completa ejecución de las mismas.

-En los supuestos previstos en la legislación de régimen administrativo común:

- Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- Plazos para la concesión de autorizaciones y/o emisión de informes sectoriales que sean preceptivos conforme a la legisla-

ción urbanística o sectorial.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 19. De la inscripción en el Registro de la Propiedad

1. La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

2. La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de edificaciones, construcciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilado a fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

3. Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción o instalación.

Título V

DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, DE SALUBRIDAD Y HABITABILIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE Y DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 20. Condiciones básicas

Las edificaciones terminadas deberán cumplir las condiciones básicas siguientes:

- a. Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b. Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c. Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y utilización, conforme al uso al que se destina.
- d. Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e. Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

Artículo 21. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 22. Sobre el impacto generado por las edificaciones

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí misma de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad ambiental o paisajística de su entorno, en especial:

1. Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
2. Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
3. Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
4. Alterar la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
5. Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno.

Artículo 23. Condiciones mínimas de seguridad

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural conforme al uso al que se destina, garantizando que no se encuentran afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre predios colindantes. Deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y enseres ante posibles avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias de protección contra incendios conforme a su uso, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior de incendio, así como los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgo físico para sus usuarios, disponiendo medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas o escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad que garanticen que su funcionamiento no implique riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 24. Condiciones mínimas de salubridad

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesario para evitar la presencia de humedades y agua que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer medidas que favorezcan la ventilación y eliminación de contaminantes procedente de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con una red interior de distribución de agua, que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas en función del uso de la misma.

3. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente para consumo de personas, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar situados de forma que no existe peligro para la contaminación del agua. En cualquier caso deberá quedar garantizada la potabilidad del agua para el consumo humano.

4. La edificación deberá contar con una red de saneamiento y desagüe que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como red de evacuación de aguas residuales o sistema de depuración o depósito que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno o las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados ser estancos y estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación, así como determinarse en su caso sus condiciones de mantenimiento.

Artículo 25. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad

I. Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a. Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice fun-

ciones de estar y descanso (Salón y dormitorio), un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c. Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligatorio a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d. Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie de la pieza (planta), con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e. Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias. En general todos los patios deberán tener tratamiento de terminación con calidades similares a las empleadas en el resto de la edificación.

f. Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de la vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m., siendo la cabezada mínima de 2 metros.

g. Las condiciones mínimas de superficie útil para cada dependencia serán:

-Estar: 16,00 m².

-Cocina: 5,00 m².

-Lavadero: 2,00 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m², con cocina mínima de 5,00 m².

-Dormitorio simple: 6,00 m².

-Dormitorio doble: 10,00 m².

-Baños: 3,00 m².

-Aseo: 1,10 m².

h. Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,50 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseos.

I. Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño y ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

II. Si la edificación se destina a otro uso distinto al residencial (agrarios, industriales, terciarios, turísticos, etc.) se estará a lo previsto en la Reglamentación vigente para cada caso.

III. Toda edificación, independientemente del uso al que se destine, deberá contar con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

-Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

-Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

-Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

Artículo 26. De las edificaciones existentes

Aquellas edificaciones cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial, pero por cualquier circunstancia no cumplan alguna de las condiciones esta-

blecidas en el presente título de esta Ordenanza para el uso residencial, y no siendo sustancial su disconformidad o siendo esta de fácil reposición, se podrá reconocer su situación jurídica con el uso de "Edificación Rural Residencial".

Lo que se publica para general conocimiento en Iznájar, a 21 de octubre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Núm. 7.362/2014

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2014, la imposición de la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación y la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa, y transcurrido el plazo establecido en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 24 de julio de 2014, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra la misma, se entiende definitiva referida aprobación y se inserta a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza a los efectos procedentes:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de aquellos actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable y en suelo urbanizado, realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Iznájar, cumplen los requisitos exigidos en dicha normativa y a verificar y velar que se ajusten a las disposiciones de apli-

cación a las mismas.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cantidad a pagar consiste en una cantidad fija que se establece en 300,00 euros.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, la cuota a liquidar será del 70% de la señalada en presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación del reconocimiento solicitado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 8. Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 9. Liquidación e Ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en el término municipal se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier enti-

dad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el número de expediente.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con aportación expresa de garantía para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria según el artículo 82 de la Ley General Tributaria y el artículo 48 del Real Decreto 839/2005, de 29 de julio, requiriendo informe favorable, en virtud de disponibilidad de tesorería, y evitación de perjuicios de tesorería e intervención, según lo dispuesto en el artículo 196 del TRLRHL.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Lo que se publica para general conocimiento en Iznájar, a 21 de octubre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 7.378/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2014_877. Boletín: 2137

NIF: 30.072.574M. Nombre: Palacio Rubio Luis

Matrícula: 7744FNK

Localidad: Montemayor. Fecha: 18/4/2014

Cuantía: 80

Precepto:

Artículo: 154 RGC

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el artículo 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor, a 17 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 7.775/2014

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 6 de noviembre de 2014, se ha adoptado acuerdo provisional sobre modificación de los siguientes tributos:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio municipal.

Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Ley.

Moriles, a 7 de noviembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 7.773/2014

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre del presente año, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesa-

da podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 31 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 7.827/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pedroche, a 11 de noviembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 7.422/2014

Intentada sin efecto la notificación a doña Jesica Comanches Cardenal, en el último domicilio conocido, calle Pozoblanco, número 2-8, de Alcaracejos (Córdoba), por encontrarse ésta ausente, correspondiente a la resolución de la Alcaldía, de fecha 18/07/2014, por la que se toma conocimiento de la comunicación previa por cambio de titularidad de la actividad de "Centro de Estética" que se desarrolla en el establecimiento sito en calle Cervantes, número 26-bj, de esta ciudad, bajo la titularidad de doña Victoria Portero Puerto, Procedimiento Administrativo de Control Posterior al inicio de Actividad número C.P._11/14, declarando concluido con carácter favorable el mismo, y comunicándole que:

1º. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

2º. Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este

Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma.

Pozoblanco, 21 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 7.420/2014

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que esta Presidencia dicta con fecha 4 de agosto de 2014, resolución con número de registro 10006 en la que, ante la declaración de inicio de orden de ejecución sobre el armario de registro situado en calle Ramón y Cajal de esta localidad, ordena a la propiedad, Compañía Telefónica de España, mantener el ornato y seguridad del citado elemento.

Dado que, conforme a la anotación realizada por el funcionario de correos, la notificación no ha podido realizarse por ausencia en su domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para el cumplimiento del trámite de notificación de la resolución.

Priego de Córdoba, 17 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 7.421/2014

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de octubre de 2014, declara el estado legal de ruina del edificio con referencia catastral 4139824, de calle Caracolas, 11, de esta localidad, con la obligación por parte de los propietarios, "Herederos de doña Teresa Pérez Santisteban", de proceder a su completa demolición, para el cumplimiento de lo exigido en los artículos 155 y 158 de la LOUA, y en los artículos 10 y 11 del RDU.

Al no haberse podido practicar la notificación, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se significa al interesado que podrá conocer el contenido íntegro del citado acto en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Palenque s/n de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 14 de octubre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 7.779/2014

Doña María Adela Ortega Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hace saber:

El Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, aprobar la Ordenanza por la que se regula el establecimiento del precio público por utilización de instalaciones y equipamientos, prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

San Sebastián de los Ballesteros, a 4 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Adela Ortega Martín.

Núm. 7.780/2014

Doña María Adela Ortega Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hace saber:

El Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, aprobar la Ordenanza por la que se regula el establecimiento del precio público por la prestación de servicios deportivos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

San Sebastián de los Ballesteros, a 4 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Adela Ortega Martín.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 7.364/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y artículo 59.1.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el presente anuncio, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, sito en calle Alcolea 24, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que se relacionan.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recogido la notificación, ésta se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Villafranca de Córdoba, a 23 de octubre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier López Casado.

Anexo

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio fiscal conocido pertenece al municipio de Córdoba.

Procedimiento que motiva la notificación: Recaudación en Voluntaria.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Órgano Responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación.

Notificaciones Pendientes de la Remesa: 1

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción / Acto
IIVTNU 47/2014	B14673289 Cordero Díaz, Francisco	769,50 €	Notificación liquidación IIVTNU 47/2014.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 7.377/2014

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de octubre de 2014, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de tres naves, de propiedad municipal, ubicadas en zona Egido destinada a Equipamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción de los bienes:

- Nave número 1:

a) Superficie:

Planta baja: 143,58 m²Planta alta: 44,47 m²

b) Ubicación: Zona Egido municipal frente a Polideportivo

- Nave número 2:

a) Superficie:

Planta baja: 256,58 m²Planta alta: 98,69 m²

b) Ubicación: Zona Egido municipal frente a Polideportivo

Nave número 3:

a) Superficie:

Planta baja: 427,44 m²Planta alta: 205,60 m²

b) Ubicación: Zona Egido municipal frente a Polideportivo

2. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Duque

b) Dependencia: Secretaría

c) Obtención de documentación:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Plaza del Duque de Béjar, 1

3. Localidad: Villanueva del Duque

4. Teléfono: 957126003

5. Fax: 957126660
 6. Correo Electrónico: vnueva.duque@eprinsa.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante:
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/anunciosprevios/index.php>
3. Objeto y tramitación
- Tipo: Contrato privado.
 - Descripción del objeto: Arrendamiento naves Semillero de Empresas
 - Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Procedimiento abierto por concurso con varios criterios de adjudicación.
4. Importe del arrendamiento-canon anual
- Nave 1: Importe Neto: 1.800,00 €; IVA: 378,00 €; Total 2.178,00 €
 - Nave 2: Importe Neto: 2.400,00 €; IVA: 504,00 €; Total 2.904,00 €
 - Nave 3: Importe Neto: 3.000,00 €; IVA: 630,00 €; Total 3.630,00 €
5. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: 15 días a partir del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
 - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villanueva del Duque – Plaza Duque de Béjar, 1
 Villanueva del Duque, 20 de octubre de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 7.379/2014

El Ayuntamiento Pleno de Villanueva del Duque, en sesión de fecha 16 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Villanueva del Duque y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad.

Dicha ordenanza se encuentra expuesta al público por plazo de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que todas aquellas personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunas.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villanueva del Duque, 17 de octubre de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Sevilla

Núm. 7.423/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla
 Procedimiento: 492/2013. Negociado: 1B

De: Fundación Laboral de la Construcción
 Contra: MHE 2008 Ferrallas SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 492/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra MHE 2008 Ferrallas SL, en la se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Dispongo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el día 16 de noviembre del dos mil quince las 9'30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, Edificio Noga, 1ª. Planta, sala de vistas número 8.

-Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9'00 horas en la 5ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

"Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía".

-El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social.

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

-Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida".

Y para que sirva de notificación en forma a MHE 2008 Ferrallas SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 16 de octubre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.